



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 19/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE PÁNUCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Azucena Balderas Rivera, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sumario así como fojas veintiuno y veintidós correspondientes al Periódico Oficial de la entidad, número 518, tomo CXCVI, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. b) Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal de Pánuco del Organismo Público Local Electoral, el siete de junio de dos mil diecisiete, en el que consta la elección de Azucena Balderas Rivera y María Eugenia González Linares, como síndicas propietaria y suplente, respectivamente, de esa municipalidad. c) Sumario y fojas dos a veintiocho del Periódico Oficial de la entidad, número 042, tomo CXCIII, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. <p>Anexo en original:</p> <p>Oficio número 001/2019, de cuatro de enero del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigido a la Síndico de esa municipalidad.</p>	<p>002283</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Azucena Balderas Rivera, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación y del Gobernador, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugna lo siguiente:

"a) Las entregas retrasadas por parte del demandado de las aportaciones Federales (sic) correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2016 que le corresponden al Municipio actor y que hasta la fecha de presentación de la demanda se siguen adeudando.

b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2019

la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Aportaciones Federales.

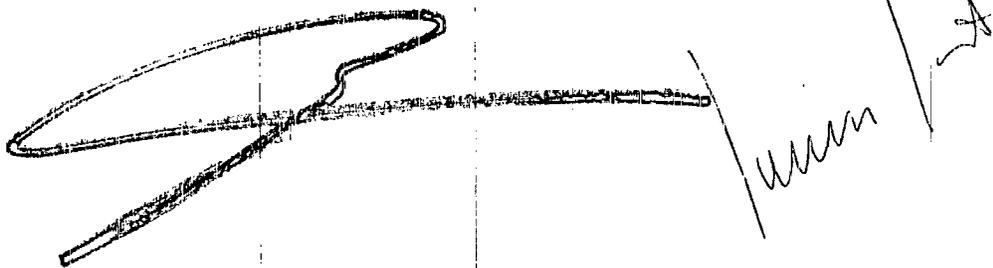
c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las aportaciones federales comprendidas de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016, conforme a lo previsto por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el 2016 y 10 de la Ley Número 251 del estado (sic) de Veracruz, es decir el pago de intereses correspondientes por los meses de atraso hasta su total liquidación."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en relación con la nivelación de asuntos, y con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPR.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.